



EXPEDIENTE: 3565/2021
TERCERA SALA UNITARIA

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco; 9 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se da cuenta que la autoridad demandada **-SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**, - no cumplió con el requerimiento que se le formuló en el acuerdo que antecede, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y se le **AMONESTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo que se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada – **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA** -, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que del presente acuerdo, acredite que se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados al haberse declarado la **nulidad** de los mismos, con el apercibimiento que, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 10 del ordenamiento invocado, que puede consistir en la fracción III de ese numeral, es decir **ARRESTO POR 12 DOCE HORAS, sin perjuicio de que se ordene dar vista al Órgano Interno de la referida Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.**

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala HUGO DANIEL CORTÉS MATEOS, quien autoriza y da fe.-----

JLGM/HDCM/jpsv.

Tribunal de Justicia Administrativa